

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 20-05-256.

El **Consejo Politécnico** en sesión efectuada el día 26 de mayo de 2020, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

Que, mediante oficio Nro. G. FNCRO-OFC-0123-2020 de fecha 02 de mayo de 2020, la Gerente Financiera de la institución, pone a conocimiento del Rectorado de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D. que:

“(…) el día 30 de abril del presente año el Ministerio de Economía y Finanzas registró sin aviso previo dos reformas de disminución bajo la descripción “emergencia sanitaria nacional conforme al Art. 74 de COPLAFIP y circular Nro. MEF-VGF-2020-0003-C-16 de abril de 2020”, éstos registros fueron aprobados en la plataforma financiera eSIGEF el día 1 de mayo del 2020 mediante dos comprobantes de modificación presupuestaria #221 y #222 afectando tanto en ingresos como en gastos, por un total de \$5,380,649.70, desglosados de la siguiente manera:

No. Docum ESIGEF	PROG	UBG	ITEM AFECTA	NOMBRE	FUENTE	VALOR USD \$
222	82	900	510510	Servicios Personales contrato	003-PREASIGNACIONES	\$5.326.854,90
221	82	901	530606	Honorarios por Cont Civiles	001-FISCAL	\$53.794,80
TOTAL DE DISMINUCIÓN PRESUPUESTARIA						\$5.380.649.70

Al oficio señalado UT SUPRA se adjunta para constancia copia de los comprobantes que han sido generados desde el eSIGEF donde se evidencian las fechas de registro y aprobación. Considerando que la mayor afectación se concentra en el financiamiento de contratos ocasionales del personal docente y administrativo.”;

Que, mediante Oficio Nro. G.FNCRO-124, del 05 de mayo de 2020, suscrito por la Gerente Financiera de la ESPOL, se informa a la Gerencia Jurídica lo siguiente: “En el ejercicio fiscal 2020 la ESPOL ha sido afectada con dos ajustes presupuestarios en las asignaciones gubernamentales de la fuente fiscal y Preasignaciones, el primero se realizó en la apertura del ejercicio fiscal por US\$ 4,770,065 y el segundo corresponde a la disminución de US\$5.380.649,70 efectuada el 1 de mayo del 2020, lo que equivale al 15% a la baja en relación con las asignaciones recibidas en el año 2019.

	Fuente 01 y Fuente 03 US\$
PRESUPUESTO CODIFICADO 2019	\$66.360.269,00
PRESUPUESTO CODIFICADO 2020	\$56.209.554,20
AFECTACIÓN	\$-10.150.714,80
DISMINUCIÓN	-15%

(…) “Las consecuencias de la disminución al ítem 510510 “servicios personales por contrato” perjudica a la planificación académica 2020 prevista para iniciar las actividades el 18 de mayo de 2020, debido a que la planta docente se compone de docentes titulares y no titulares. Por lo tanto, en coordinación con el Vicerrectorado Académico y la Unidad de Talento Humano se deberá hacer una revisión sobre el impacto en las contrataciones ocasionales planificadas. Además, debo señalar que se encuentran vigentes las Directrices Presupuestarias del Segundo Trimestre del año 2020 emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante CIRCULAR Nro. MEF-VGF-2020-0003- C, del 16 de abril 2020, y Alcance Circular Nro. MEF-SP-2020-0002, del 20 de abril-2020, y entre otros ítems se

encuentra restringida la partida 530606 Honorarios por Contratos Civiles, por lo tanto, no tenemos alternativas para financiar las contrataciones ocasionales.”;

- Que,** mediante informe ESPOL-UTH-658-2020-I de fecha 4 de mayo de 2020, emitido por la Directora de la Unidad de Talento Humano, se recomendó en lo principal que: “... de obtener una respuesta negativa por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, al no asignarnos el valor que fue retirado, lamentablemente no será posible mantener a las personas que están contratadas en las diferentes áreas, para todo el ejercicio fiscal 2020, deberemos informar para el análisis respectivo a los Decanos, Gerentes, Directores y Jefes Inmediatos, sobre el personal contratado por servicios ocasionales, con el fin de que analicen la permanencia en la Institución, por la falta del presupuesto...”;
- Que,** el Señor Vicerrector Académico mediante oficio No. VRA-023 de fecha 07 de mayo del 2020, dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., tomando en consideración el Informe ESPOL-UTH-658-2020-I del 4 de mayo de 2020 suscrito por la Señora Directora de Talento Humano de la ESPOL, en los cuales se evidencia la grave situación y el impacto académico y financiero ocasionado por la reducción presupuestaria en el grupo 510510, servicios personales por contratos ocasionales realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas, y en razón de dicho recorte sugiere lo siguiente: (...) *dado que no es posible financiar la contratación de la planta docente ocasional de la ESPOL necesaria para ejecutar la planificación académica de ESPOL 2020-2021, aprobada por Consejo Politécnico, considerándose inviable el inicio de las actividades académicas tal como se había previsto, el día 18 de Mayo de 2020, así como el curso de nivelación previsto para junio de 2020. Se considera además que algunos de los profesores contratados también colaboran con el dictado de cursos en programas de postgrado con trayectoria de investigación (maestrías y doctorados), se sugiere extender la medida también a este tipo de programas. Dependiendo de los lineamientos que se definan en los días siguientes, se evaluará otros posibles escenarios que permitan la reanudación de las actividades académicas de la ESPOL, una vez que se realice el ajuste respectivo a la planificación académica de la ESPOL;*
- Que,** el Consejo Politécnico, en sesión celebrada el 07 de mayo del año 2020 adopto la Resolución Nro. 20-05-237, señalando que *“dadas las medidas inconsultas adoptadas por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante las que se recortó los presupuestos asignados a las distintas instituciones de educación superior del país, con la pretensión de someter a las mismas a las restricciones establecidas en la circular MEF-VGF-2020-0003-C de 16 de abril de 2020 y su alcance contenido en la Circular No. MEF-SP-2020-0002 de 20 de los mismos mes y año, y todo esto agravado por la crisis sanitaria debido a la Pandemia por el COVID-19; en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 23 del estatuto de la ESPOL y, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente, RESUELVE”,* en lo pertinente: *“(...)PRIMERO: CONOCER los informes de la Unidad de Administración de Talento Humano, la Gerencia Financiera, el Vicerrectorado Académico y la Gerencia Jurídica de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, referentes a la afectación presupuestaria sobre la ESPOL por la reducción ejecutada por parte del Ministerio de Economía y Finanzas el 01 de mayo de 2020. (...) TERCERO: ENCARGAR al Vicerrectorado Académico, a la Unidad de Administración de Talento Humano, la Gerencia Financiera y la Gerencia Jurídica, la presentación de una propuesta que permita el reinicio de las actividades formativas, sobre la base de la planificación académica aprobada por el Consejo Politécnico el 13 de febrero de 2020, permitiendo una eficiente operatividad y estándares de calidad de los estudios superiores en la Espol (...);”*
- Que,** la Señora Gerente Financiera, mediante Oficio No. G-FNCRO, de fecha del 24 de mayo de 2020, en virtud de lo dispuesto mediante resolución Nro. 20-05-237, adoptada en sesión de 07 de mayo de 2020, presenta un informe al Señor Vicerrector Académico en el cual da a conocer la situación actual y mecanismos que podrían implementarse para cubrir el déficit ocasionado por el recorte presupuestario realizado por el MEF. El referido informe señala: *“Con corte al 24 de mayo del presente año este despacho ha verificado la “Ejecución Presupuestaria de Ingresos” desde la plataforma de administración financiera eSIGEF del Ministerio de Economía y Finanzas y se puede evidenciar que las dos reformas de disminución planteadas con fecha 1 de mayo/2020 por los valores de US \$53,794.80 y US \$5,326,854.90 forman parte del presupuesto codificado a la fecha. (Se*

adjunta reporte). En virtud que los recursos no han sido reintegrados al presupuesto de la institución, se ha gestionado lo siguiente: 1. En conjunto con la Unidad de Administración de Talento Humano hemos revisado el distributivo y se ha proyectado al 31 de diciembre de 2020 los gastos asociados al grupo de gastos 510000 "egresos en personal", con el propósito de determinar el valor que no podrá ejecutarse en el presente año por las disposiciones del Ministerio de Economía y Finanzas que fueron emitidas mediante CIRCULAR Nro. MEF-VGF-2020-0003-C, del 16 de abril 2020, y Alcance Circular Nro. MEF-SP-2020-0002, del 20 de abril-2020 estableciendo restricciones al registro de movimientos de personal que generen impacto o afectación presupuestaria, y suspender el pago de horas suplementarias y extraordinarias para los trabajadores y servidores durante el tiempo de aplicación de teletrabajo, por cuanto no está considerado en el normativa del Ministerio de Trabajo. 2. Hemos realizado sesiones de trabajo con las distintas Gerencias de la ESPOL con la finalidad de consensuar de manera articulada las reformas al Plan Operativo Anual y priorizar los montos de contrataciones, siempre que estas acciones no afecten la calidad de los servicios brindados. Por lo tanto, sobre el valor que fue disminuido del grupo 510000 "egresos en personal" por US \$5,326,854.90 y en base a lo antes mencionado se ha determinado que el valor que podrá destinarse de forma temporal durante este año para financiar el déficit de la planificación académica 2020-2021 asciende a US \$3,924,429.56, desglosados de la siguiente manera:

Restricciones de nómina, que serán reprogramadas para 2021 (recategorizaciones, ajustes RMU, concursos de méritos)	\$ 1.298.634,17
Restricciones de nómina, administrativos	\$ 979.670,53
Reformas entre grupo 53 y grupo 51	\$ 1.646.124,86
TOTAL	\$ 3,924,429.56

Que, la Unidad de Administración de Talento Humano remite el informe mediante comunicación Nro. UTH-MEM-0242-2020, de fecha 25 de mayo 2020 y en virtud del recorte presupuestario antes mencionado, analizó la situación contractual, el costo de la nómina y recomienda medidas que se podrían tomarse para cubrir el déficit, en lo principal lo siguiente:

- Analizar la planta actual de los profesores no titulares (personal académico y personal de apoyo académico), contratados por servicios ocasionales y que laboran en la ESPOL.
- Considerar la disposición general octava de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior (Resolución No. RPC-SO-012-No.238-2020), debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, la cual indica que: "Las instituciones de educación superior públicas podrán contratar al personal académico ocasional, solamente bajo la escala de Auxiliar 1 y se sujetará a las disposiciones de la presente normativa en lo que corresponda a distribución de su carga horaria". Por tanto los profesores que se encuentran planificados para el periodo académico 2020-I, deberán percibir una remuneración mensual unificada, no mayor a \$2,600.00 y en virtud de que la escala vigente para el personal académico no titular, la cual fue aprobada mediante Resolución de Consejo Politécnico Nro. 16-06-23; se sugiere la actualización de la escala de remuneraciones del personal académico y personal de apoyo académico no titulares, considerando el déficit presupuestario que a la presente fecha mantiene la ESPOL.

La UATH mediante memorando No. UTH-EMM-0243-2020 del 25 de mayo del presente año remite un alcance referente a la disminución del presupuesto realizado por el MEF en el grupo 51-gastos de personal ítem 510510 servicios personales por contrato para el reinicio de actividades formativas, evidenciando que después de realizar los ajustes posibles, el déficit por financiar asciende a USD\$ 1'402,425.34;

Que, el Consejo de Educación Superior (CES), mediante Resolución RPC-SE-03-No.046-2020, de 25 de marzo de 2020, expidió la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria

ocasionada por la pandemia de COVID-19, reformada mediante Resoluciones No. RPC-SE-04-No.056-2020, de 30 de abril de 2020 y No. RPC-SO-012-No.238-2020 de 06 de mayo de este año, la mencionada normativa tiene por objeto: "(...) garantizar el derecho a la educación de los estudiantes de todas las instituciones de educación superior (IES), debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria que rige en el territorio nacional."

Que, el artículo 1 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), prescribe que: *"es una institución de educación superior, persona jurídica de derecho público, sin fines de lucro, autónoma en lo académico, administrativo, financiero y orgánico, es su deber buscar la verdad en los distintos ámbitos del conocimiento en el marco de la Constitución, las tendencias de la ciencia y la tecnología y los valores de la ética laica. Se rige por las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y su Reglamento General; en lo que fuere aplicable, por el Decreto Ejecutivo No. 1664 del 29 de octubre de 1958, mediante el cual se creó la Escuela Politécnica del Litoral; y, por el presente Estatuto y la normativa interna de la institución. El Artículo 4 de la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas publicada en el Registro Oficial 243 del 14 de mayo de 1982 la denominó "Escuela Superior Politécnica del Litoral" (ESPOL). Su domicilio es la ciudad de Guayaquil en donde se encuentra su sede matriz;"*;

Que, el artículo 2 de la norma ibídem, determina: *"La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior.*

Dirige su actividad a la formación integral del ser humano para contribuir al desarrollo del país, al logro de la justicia social, al fortalecimiento de la identidad nacional, a la afirmación de la democracia, la paz, los derechos humanos y la defensa y protección del ambiente.

La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una comunidad constituida por sus autoridades, profesores, estudiantes, servidores y trabajadores;"

Que, el Consejo Politécnico aprobó la Planificación Académica de Grado y Postgrado de la Espol, mediante las siguientes resoluciones Nro. 20-02-085, 20-02-086, 20-02-087, 20-02-089, 20-02-090, adoptadas en sesión celebrada con fecha del 13 de febrero de 2020:

Que, en cumplimiento del encargo realizado por el Consejo Politécnico mediante Resolución Nro. 20-05-237 adoptada en sesión celebrada con fecha del 07 de mayo de 2020, el señor Vicerrector Académico, Paul Herrera Samaniego, Ph.D., se dirige a la Señora Rectora y por su intermedio a los Miembros del Consejo Politécnico, mediante oficio Nro. VRA-032 de fecha 25 de mayo de 2020, en el que consolida los informes de las Gerencias Jurídica y Financiera, y de la Unidad Administrativa de Talento Humano, (Memorando No. GJ-0253-2020 de fecha 25 de mayo de 2020, Oficio No. G-FNCRO-128 de fecha 24 de mayo de 2020, Memorando Nro. UTH-MEM-0242-2020 y Memorando Nro. UTH-MEM-0243-2020, ambos de fecha 25 de mayo de 2020). El informe del Señor Vicerrector Académico, presenta una propuesta al Consejo Politécnico para el reinicio del periodo académico ordinario 2020 - I, y en este sentido recomienda en la parte pertinente: a) Realizar un nuevo esfuerzo de optimización de planificación académica en función de las matrículas y el ajuste curricular (Monto de ahorro: USD 234.038,75) (Ejecutado), b) Realizar un nuevo proceso de planificación académica para el PAO2-2020-2021, que permita hacer un ajuste no solo del presupuesto de 2020, sino también del 2021";

Que, el Consejo Politécnico, en sesión del 26 de mayo del año 2020, con base en los considerandos que preceden, considera pertinente acoge la propuesta presentada por el Señor Vicerrector

Académico, en virtud del encargo realizado por este Consejo mediante Resolución Nro. 20-05-237 de 07 de mayo del año 2020; y,

En uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 23 letra z) del Estatuto, el Consejo Politécnico, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** la modificación de la **Planificación Académica de los niveles de grado y postgrado** correspondiente al periodo académico ordinario 2020 – I, analizada y generada en el Sistema de Administración Académica SAAC, de la ESPOL, y de acuerdo con la propuesta presentada por el Vicerrector Académico, Paul Herrera Samaniego, Ph.D. ante el pleno del Consejo en sesión celebrada con fecha del 26 de mayo de 2020, en referencia al oficio Nro. VRA-032 de fecha 25 de mayo de 2020, en el que consolida los informes de las Gerencias Jurídica y Financiera, y de la Unidad Administrativa de Talento Humano, , (Memorando No. GJ-0253-2020 de fecha 25 de mayo de 2020, Oficio No. G-FNCRO-128 de fecha 24 de mayo de 2020, Memorando Nro. UTH-MEM-0242-2020 y Memorando Nro. UTH-MEM-0243-2020, ambos de fecha 25 de mayo de 2020)

SEGUNDO: Se encarga a la Secretaría Administrativa, la notificación a las Unidades Académicas, Administrativas, Financieras y demás instancias de la ESPOL, para su respectivo cumplimiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Se derogan todas las disposiciones de las resoluciones de la ESPOL que se contrapongan con la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica del Litoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Katherine Rosero Barzola, Ph.D.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

JLC/KRB